



ANUNCIO

POR ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE
APROBARON LAS:

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE
TRABAJO DE DINAMIZADOR/A DE JUVENTUD**

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Dinamizador/a de Juventud (grupo B) para atender a futuras necesidades de nombramientos de carácter temporal, en base a la subvención de la Generalitat según Resolución de 11 de marzo de 2020, del director general del IVAJ.

El contratado seleccionado realizará las tareas específicas de intervención directa con las personas jóvenes con funciones de diseñar, implementar y evaluar actividades dirigidas a la población juvenil y de dinamizar grupos de jóvenes, de acuerdo con lo previsto en la *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000, «Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.*

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

Tomando en consideración lo establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000, «Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, en las que se establecen ciertos requisitos para el nombramiento de la persona técnica a seleccionar, puesto que se trata de un programa financiado.

BASE TERCERA. - SISTEMA SELECTIVO.

Concurso de méritos, que constará de dos fases:

FASE PRIMERA: Concurso - Valoración de méritos (puntuación máxima 12 puntos)

El Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, debidamente acreditados.

En ningún caso se valorará documentación no aportada con la instancia.

La valoración de los méritos aportados y justificados por los aspirantes, serán los establecidos de conformidad con la siguiente VALORACIÓN:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

– Haber trabajado en administraciones o entidades públicas realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población entre 12 y 30 años.





– Haber trabajado en entidades privadas realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población entre 12 y 30 años.

La experiencia se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado expedido por el correspondiente registro de personal.

Los servicios prestados por cuenta ajena se acreditarán mediante el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional.

2) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

2.1- Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos haber realizado formación en políticas integrales de juventud que aborden total o sectorialmente las políticas de juventud y sus metodologías, de conformidad con la siguiente escala:

Grado, licenciatura o equivalente relacionado con el puesto de trabajo: 1 punto

Máster universitario relacionado con el puesto de trabajo: 1,5 puntos.

Doctorado relacionado con el puesto de trabajo: 2 puntos.

Ciclos formativos nivel superior relacionados con el puesto de trabajo, diferente al requerido para el puesto: 1 punto

Ciclos formativos nivel medio relacionados con el puesto de trabajo: 0.50 puntos

2.2- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP, impartidos u homologados por una Administración Pública, universidades acreditadas y/o Colegios profesionales que hayan sido cursados por los/as aspirantes y cuyo contenido guarde relación con las políticas integrales de juventud y el desarrollo comunitario, incluidas las actuaciones de voluntariado.

Asimismo, se valorarán los cursos en materias relacionadas con la legislación aplicable a las materias anteriormente expuestas y con la organización y funcionamiento de la Administración Local y autonómica.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- a) Curso de director/a o monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o equivalente (animador/a juvenil): 1 punto.
- b) Cursos de 100 o más horas: 0,5 puntos.
- c) Cursos de 50 o más horas: 0,25 puntos.
- d) Cursos de 30 o más horas: 0,15 puntos.
- e) Cursos de 20 o más horas: 0,10 puntos.

2.3- Se valorará con 1 punto estar en posesión del certificado de profesionalidad de Información Juvenil y cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud.

3) Valencià y otros idiomas: hasta un máximo de 2 puntos.

3.1- Valenciano Conocimientos del valenciano: un máximo de 1 puntos en función de los niveles de conocimiento del valenciano establecidos por la junta calificadora de conocimientos del





valenciano y convenientemente acreditados por los certificados y títulos que la misma expide, de acuerdo con la siguiente escala:

- Certificado de conocimientos orales (A2): 0,10 puntos.
- Certificado de grado elemental (B1): 0,15 punto.
- Certificado de grado B2: 0,25 puntos.
- Certificado de grado mitjà (C1): 0,50 puntos.
- Certificado de grado superior (C2) 1 puntos.

En el supuesto de tener diversos títulos, únicamente se puntuará el de nivel más alto.

3.2- Otros idiomas oficiales. Conocimientos de idiomas oficiales: un máximo de 1 puntos en función de los niveles de conocimiento de idiomas establecidos por organismo oficiales y convenientemente acreditados por los certificados y títulos que la misma expide, de acuerdo con la siguiente escala:

- Certificado de (A1): 0,10 puntos.
- Certificado de (A2): 0,15 puntos.
- Certificado de (B1): 0,25 punto.
- Certificado de (B2): 0,50 puntos.
- Certificado de (C1): 1 puntos.

En el supuesto de tener diversos títulos, únicamente se puntuará el de nivel más alto.

4.- Se valorará con un máximo de 2 puntos haber realizado **actividades de voluntariado** de forma continuada en asociaciones juveniles.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificado expedido por la Entidad correspondiente donde se hayan prestado los referidos servicios.

FASE SEGUNDA: (puntuación máxima 2 puntos):

1.- Entrevista personal (puntuación máxima 1 punto)

ENTREVISTA SOCIO PROFESIONAL, en la que se valorará la adecuación del perfil, aptitudes, motivación e iniciativas del aspirante para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo convocado.

2.- Valoración del proyecto de dinamización del espacio, presentado junto a la solicitud de participación en el proceso. **(puntuación máxima 1 punto).**

El resultado de la valoración de los méritos y de la entrevista será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en [https:// callosa.es](https://callosa.es), concediéndose un plazo de 2 días hábiles para la formulación de reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

PUNTUACIÓN GLOBAL

La puntuación obtenida, que será la suma total de las partes de la fase de concurso, será la que determinará el orden de los aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Dinamizador/a de Juventud.





En caso de empate de puntuaciones totales que se hayan obtenido en el proceso de selección, se dirimirá de la siguiente manera y atendiendo al orden definido a continuación:

- a) Puntuación más elevada en la experiencia profesional en la Administración Pública.
- b) Puntuación más elevada en el resto de la experiencia profesional.
- c) Puntuación más elevada en formación.
- d) Puntuación más elevada en conocimientos de valenciano.

BASE CUARTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos exigidos:

- a) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Título de Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional, en concreto, técnico/a superior en Animación Sociocultural y Turística, técnico/a superior en Integración social, técnico/a superior en Animación sociocultural o cualquier otra titulación de la misma familia profesional.
- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado se establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.

BASE QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Las instancias solicitadas para formar parte en el proceso se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento de identidad.
- Copia de los títulos académicos que constituyen requisitos indispensables para el acceso.





- Documentación acreditativa de los méritos, la cual, en caso de no ser original, deberá estar cotejada (no se valorarán más méritos que los acreditados antes de finalización del plazo de instancias).
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Pequeño proyecto de dinamización del espacio.

BASE SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas admitidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses, así como la repercusión los miembros del órgano de selección en los términos previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la designación de los miembros del tribunal, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

BASE SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente, teniendo todos los integrantes voz y voto.

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, designado por el Alcalde-Presidente.

Secretaría: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados por el Alcalde-Presidente.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Los miembros del órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurren circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

BASE OCTAVA- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en <https://callosa.es>, la relación de aspirantes propuestos para integrar la bolsa de trabajo y su orden de puntuación. A la vista de la expresada publicación, por la Alcaldía-Presidentencia se aprobará la constitución de la bolsa de trabajo temporal, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.

Cuando proceda la cobertura temporal en el supuesto previsto, se formalizará el correspondiente contrato laboral a favor del aspirante seleccionado que hubiera alcanzado la





mayor puntuación según el orden de preferencia determinado, una vez acreditados las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde su llamamiento.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Posesión o consecución de un puesto de trabajo de mejores condiciones laborales.

En todos estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, la primera vez que se produzca al paso en el último lugar de la bolsa constituida y la segunda vez, a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Aquellas personas que después de estar incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos personales, deberán comunicarlo al Ayuntamiento por escrito, pues de no hacerlo quedarán ilocalizables y por tanto excluidos.

Cuando a un candidato se le comunica la oferta de trabajo y renuncia injustificadamente, pasa al último lugar en la bolsa de trabajo, con información previa de esta consecuencia. La renuncia ha de realizarse por escrito en un plazo de 2 días hábiles.

La comunicación del cese de la causa alegada, ha de realizarse por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario da lugar a que el aspirante se mantenga permanente en suspensión de llamada.

La bolsa tendrá una vigencia de tres años contado a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por la Alcaldía-Presidencia. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

BASE DÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá





interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la última publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

2. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

3. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

4. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

BASE UNDÉCIMA. - PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, y el anuncio en el BOP de Alicante.

